

H. J. D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SALA PENAL TRANSITORIA

R. N. N° 4397-2009

PIURA

Lima, seis de abril de dos mil diez.

[Handwritten signature on the left margin]

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Roy Panduro Martín contra la resolución de fecha tres de julio de dos mil nueve, de fojas cincuenta y ocho, que declaró improcedente su solicitud de adecuación del tipo penal, en el proceso penal que se le sigue por el delito contra la Salud Pública, en la modalidad de tráfico ilícito de drogas en su tipo agravado en perjuicio del Estado; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez Tineo; de conformidad en parte con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente en su escrito de fundamentación de agravios de fojas sesenta y uno, alega que el Colegiado Superior no se ha pronunciado sobre el fondo, toda vez que se le ha sentenciado sobre la base de una norma derogada y aplicando una circunstancia agravante que no le corresponde, esto es, la cantidad de droga incautada, transgrediéndole sus derechos constitucionales, como el debido proceso y a obtener del órgano jurisdiccional una resolución fundada en derecho. **Segundo:** Que, se advierte de la Ejecutoria Suprema recaída en el recurso de nulidad de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, de fojas veintiuno, que declaró No Haber Nulidad en la sentencia de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, de fojas once, en el extremo que condenó a Roy Panduro Martín por el delito de tráfico ilícito de drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado; que, el sustento de dicha condena, en ambas instancias, está circunscrito en que se

[Handwritten signature on the right margin]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SALA PENAL TRANSITORIA

R. N. N° 4397-2009

PIURA

encuentra acreditada su responsabilidad penal en la comisión del delito que se le imputa, por haber quedado en autos probado el concierto entre más de tres personas para transportar quince kilos con seiscientos veinte gramos de pasta básica de cocaína; no obstante ello, se advierte del tercer considerando de la recurrida, que el recurrente *con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho solicita adecuación del tipo penal petición que fue declarada improcedente mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil nueve*; por lo tanto, sobre la base de estos antecedentes, resulta necesario aplicar el numeral dos del artículo noventa del Código de Procedimientos Penales, que señala "(...) *Tampoco se admitirán nuevas incidencias que se sustenten en los mismos hechos que fueron materia de una resolución anterior, o que tuvieran el mismo objeto o finalidad que aquellos ya resueltos.*"; por tanto, habiéndose ya resuelto, en una oportunidad anterior, la pretensión que ante esta instancia suprema otra vez pretende que sea objeto de tutela, y dado que el fondo de dicho requerimiento está dirigida a pedir una revisión de la pena que se le ha impuesto en última instancia, y en este estado del proceso convenir en contrario, no solo constituiría una grave vulneración al principio constitucional de la cosa juzgada, sino también de la propia seguridad jurídica, en consecuencia no advirtiéndose de la sustentación de agravios por parte del recurrente vulneración a derecho constitucional alguno, y en virtud a la norma adjetiva antes citada, no resulta procedente lo alegado. Por estos fundamentos; declararon **NO HABER NULIDAD** en la resolución recurrida de fecha tres de julio de dos mil nueve,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SALA PENAL TRANSITORIA

R. N. N° 4397-2009

PIURA

obstante a fojas cincuenta y ocho, que declaró improcedente la solicitud de adecuación del tipo penal, formulado por el sentenciado Roy Pandura Martín, en el proceso penal que se le sigue por el delito contra la Salud Pública, en la modalidad de tráfico ilícito de drogas en su tipo agravado de posesión y transporte de pasta básica de cocaína, en perjuicio del Estado; con lo demás que contiene, y los devolvieron.-

RODRIGUEZ TINEO

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

BARANDIARÁN DEMRWOLF

NEYRA FLORES

SE PUBLICO CONFORME A LEY

MIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO
SECRETARIO(a)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

RT/rble

11 OCT. 2010

